

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Genaro Rojas
Rosale

entre LA OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN de CUBA y EL INSTITUTO
ZOOFILATTICO SPERIMENTALE EL DELL'ABRUZZO E MOLISE "G. CAPORALE"
TERAMO, ITALIA.

Afirmando la importancia de la cooperación en el logro de la excelencia en la realización de la actividad de inspección de los alimentos y el conocimiento por cada institución de su interés en establecer y mantener una Alianza Técnica Estratégica.

Con respecto a:

LA INTERACCIÓN TÉCNICA COLABORATIVA

PROFESOR FERNANDO ARNOLFO, DIRECTOR de EL INSTITUTO ZOOFILATTICO
SPERIMENTALE EL DELL'ABRUZZO E MOLISE "G. CAPORALE" Y

LA DOCTORA **HORTENSIA NANCY FERNANDEZ RODRIGUEZ**, DIRECTORA
GENERAL de LA OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN de CUBA,

Están de acuerdo con lo siguiente:

1. los Objetivos generales

Sobre la base de los objetivos comunes existentes entre la Oficina Nacional de Normalización (NC), CUBA, y el Istituto Zooprofilattico Sperimentale el dell'Abruzzo el del de e Molise (G. Caporale), Teramo, ITALIA. (I.Z.S. A e M.)

- Para identificar las áreas o temas de interés respectivo o mutuo en que la actividad colaborativa puede ser más productiva, de apoyo y desarrollo;
 - Para intercambiar la información y documentación de valor para cada institución identificando áreas de mutuo interés y ayudando a los participantes en este intercambio;
 - Para buscar nuevas oportunidades de los fondos que podrían atraerse por la ventaja colaborativa;
 - Para facilitar el intercambio de especialistas en las visitas profesionales, formales o informales y el intercambio de especialistas visitantes para el adiestramiento y capacitación, teniendo presente que, en todos los casos, el intercambio de especialistas se otorgará con las regulaciones que existen en cada institución, y se examinará por cada especialista en una base individual.
2. los Objetivos de la cooperación técnica
- Para promover el intercambio de experiencias colaborativa en los temas de interés mutuo y especialización.

ISTITUTO ZOOFILATTICO Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise - Teramo Profilattico	14 GEN. 2014
--	--------------

N 359

- Para estimular los contactos formales e informales entre especialistas en las dos instituciones
- Para intercambiar experiencia y métodos para la ejecución de inspecciones y supervisiones en la esfera de los alimentos, desde la producción primaria.
- Para diseñar sistemas de planificación y control de la inspección de alimentos basados en riesgos y prioridades con la finalidad de optimizar los recursos humanos involucrados en la inspección haciéndola más eficiente y contribuir al mejoramiento de las condiciones higiénico-sanitarias y los resultados productivos
- Para presentar proyectos de colaboración en el campo de seguridad alimentaria ante organizaciones internacionales.
- Para llevar a cabo los estudios de análisis de riesgo conjuntamente para la actividad de producción de alimentos o temas que podrían ser de interés común.
- Gestionar el financiamiento de un proyecto o acciones a través de la FAO u otras organizaciones para implementar el Sistema Informativo para la Gestión de los Laboratorios, SILAB con financiamiento internacional con impacto en la trazabilidad de las muestras y resultados de la inspección.

3. los Objetivos de comunicación

- Para mejorar las comunicaciones relativas a la inspección de alimentos a través del intercambio de publicaciones, documentos y materiales.
- Con el propósito de coordinar correspondencia y proyectos, los participantes se comunicarán normalmente con un colega en la institución donde se desarrolle cooperación técnica o entrenamiento y capacitación. La correspondencia debe dirigirse al miembro del personal específico designado debajo como responsable para los aspectos de cada institución del acuerdo.

Al Istituto Zooprofilattico Sperimentale el dell'Abruzzo e Molise,

Profesor Fernando Arnolfo, Director del Istituto Zooprofilattico Sperimentale el dell'Abruzzo e Molise

Via Campo Boario 64100 Teramo ITALIA

A la Oficina Nacional de Normalización

Dra. Hortensia Nancy Fernández Rodríguez, Directora General de la Oficina Nacional de Normalización (NC)

Calle E No. 261 entre 11 y 13, Vedado, La Habana 10400, CUBA

El memorándum de entendimiento

1. las partes

La Oficina Nacional de Normalización (NC) Calle E No. 261 entre 11 y 13 Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana, CUBA y el Istituto Zooprofilattico Sperimentale el dell'Abruzzo e Molise "G. Caporale" (IZSAeM), Campo Boario 64100 Teramo después colectivamente llamado "las partes" y cada una "parte."

2. el propósito

Las partes desean fortalecer la cooperación conjunta con un programa de intercambio técnico en materia de inspección y supervisión de alimentos. El propósito de esta interacción es intensificar la colaboración y gestionar fondos para una colaboración adicional. Esto contribuirá a la excelencia en la ejecución de los programas de supervisión para garantizar la inocuidad alimentaria con el intercambio de las experiencias de cada parte.

Así, con la intención de construir una actividad de inspección alimentaria cooperativa de calidad mundial, (NC) y el IZSAeM establecen el presente Memorándum de Entendimiento para lo cual se detallan las responsabilidades respectivas de cada parte.

3. los medios

Las partes compartirán los medios necesarios a la colaboración (equipamiento y otros) correspondiente con los y las necesidades de cursos o entrenamiento mutuos. El personal de las partes respectivas será recíprocamente bienvenido y atendido en el sitio del entrenamiento o curso. Se establecerán de conjunto las condiciones de antemano para facilitar los acuerdos y favorecer el uso eficaz de recursos.

4. la exclusividad

Aunque este documento representa un reconocimiento formal de colaboración actual, así como de una intención a las colaboraciones futuras en las áreas definidas de actividad de inspección estatal, ambas partes reconocen la naturaleza exclusiva del acuerdo y ambas partes pueden continuar o pueden establecer otras relaciones colaborativas con terceras partes como convenga y sea pertinente a sus estrategias de colaboración respectivas.

5. la Propiedad intelectual

A los efectos de cualquier obra o publicación derivada de la colaboración entre las partes se atenderá al cumplimiento de las disposiciones legales al afecto por los países de ambas partes.

6. la obligación

6.1 Cada parte (actuando en su propio nombre y no conjuntamente) debe por el presente acuerdo indemnizar a la otra parte por completo con respecto a cualquier pérdida, obligación o daño, pero no limitado a la obligación por muerte o la lesión personal, daño a

- la propiedad y cualquier tercera demanda de la parte incurridas o impuestas directamente o indirectamente a la magnitud que se demanda.
- 6.2 la indemnización dada en la Cláusula 6.2 no aplicará cuando el daño sea atribuible a la negligencia o la mala conducta voluntariosa de la parte a indemnizar.
7. la confidencialidad
- 7.1 Conservar con la confidencialidad requerida la Información en todo momento, y no hacer pública o divulgar a cualquier tercera parte;
- 7.2. aplicar cada parte el mismo manejo confidencial de la Información como hace con la suya propia.
- 7.3 ninguna parte proporcionará información oral o documentada a la prensa u los divulgará en otros materiales de publicidad con respecto a la existencia de este Acuerdo o la materia sin el consentimiento escrito de las otras partes.
8. la revisión y solución de desacuerdos.
- 8.1 las partes reconocen que este Acuerdo se establece para ampliar la oportunidad de la colaboración y funcionamiento entre las partes. Sin embargo, se reconoce por las Partes que los arreglos contenidos aquí deben ser sometidos eventualmente a revisión y enmienda en los casos que proceda para asegurar que todas las Partes continúan beneficiándose. Las Partes están de acuerdo que las cláusulas se revisarán cada tres años automáticamente, salvo que alguna de las partes lo solicite oficialmente a la otra parte antes de este término.
- 8.2 se constituirá un Grupo para supervisar dicha revisión, donde se encontrarán el Director de IZSAeM, o representantes de IZSAeM y la Directora General de (NC) ó sus representantes.
- 8.3 cualquier disputa se enviará conjuntamente a la Directora General de (NC) y al Director de IZSAeM
9. el término y resolución
- 9.1 este Acuerdo se pondrá en vigor a partir de la fecha de su firma por las Partes y continuará vigente hasta el tiempo acordado por las mismas.
- 9.2 de acuerdo a la cláusula 8, cualquier Parte puede notificar a la otra Parte terminar la colaboración si se pone en evidencia que no se están cumpliendo los objetivos del Acuerdo.
- 9.3 en la resolución de este Acuerdo o en caso de que cualquier Parte deje de tener un interés en el mismo, las Partes devolverán o destruirán toda la información conservada de forma confidencial que de la otra Parte se encuentre en su posesión.

9.4 los elementos establecidos en las Cláusulas 5 (Ia Propiedad Intelectual), 6 (Ia Obligación), 7 (Ia Confidencialidad), y 12 (Ia Ley Gobernante) permanecerán después de vencido este Acuerdo.

10. General

10.1 ninguna Parte se titulará para asignar, trasladar, sub-licenciar o sub-contratar cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo sin el consentimiento escrito anterior de las otras partes.

10.2 este Acuerdo constituye la comprensión completa entre las partes y reemplaza cualquier arreglo anterior, comprensiones, promesas o acuerdos existentes entre las partes. Ninguna enmienda, modificación o renuncia de cualquier término de este Acuerdo será válida a menos que se presente por escrito y sea firmada por o en nombre de todas las Partes.

10.3 Nada en este Acuerdo crea los derechos legales para el beneficio de terceras partes.

11. El Efecto legal de este Acuerdo


11.1 las condiciones y cláusulas de este Acuerdo son meramente un registro de la comprensión alcanzada entre las partes hasta la fecha.

12. La Ley gobernante


Este Acuerdo se gobernará de modo amigable y en caso de desacuerdos insolubles por las partes se acepta discutir la disputa según la legislación internacional en la materia.

COMO TESTIMONIO de que lo impreso en las 5 páginas precedentes se ejecuta como sigue:

Firmado para y en nombre de la Oficina Nacional de Normalización (NC) por:


OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

Firmado para y en nombre del Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo el del Molise "G. Caporale" (IZSAeM) por:


22/01/2014

El Signatario autorizado